

apertubiendoles que alon quanto concurriessen adho puntam.
 les parara el perjuicio q. Chubere Lugar sobre lo que se
 delibere por los concurrencias, y lo que no fueren habido seles
 defana papel Comprerivido seloia y hora Quiaido en la for
 ma que queda referido para que no aleguen Ignorancia; y
 has has Quiaiones Mandaran asi mismo que Orifina
 les conerne mi Despacho se devuelban ael referido conductor
 para q. las traiga y presente ante mi y que conue en
 el expresado juram^{to}. Que en lo asi Mandan V.S.C. y
 Mera. Administrar Jura y lo hare al tanto que
 que lo suia sea ella mediane fecho en la Villa de Mo
 lina a treintay un dias del mes de Mayo mill seacuer
 toy seacuer y veir año = emm^{do} Sanua = Vale

Simon Henares

Por Mand^{do} de su Merid.

Andres Buanos

Cumplim^{to} 409

En la Ciudad de Murcia a primero del mes de
 mill setecientos y seis años ante el Sr. Juan Jo
 bren Taxon Abogado de los r^{os} Comos de Murcia
 y Mera. Conceptor de esta Ciudad por su Mage
 represento el Despacho Requiritorio que antea de
 y por meo de visto - Dijo que sin perjuicio de la
 Real Jurisdic^{ion}. que se ha de cumplir y ese
 cute y en virtud hagan las ditaciones q. prebieren

